

SE AMPLIAN LAS MEDIDAS RESTRICTIVAS DE LA XUNTA DE GALICIA POR CAUSA DE LA PANDEMIA COVID19.

Como ya saben se vienen aplicando medidas más restrictivas que las generales, de aforo y similares, en diversos ayuntamientos de Galicia.

Desde hoy dichas medidas serán aplicables, en nuestra zona del Salnés, además a los ayuntamientos de Sanxenxo y Meis.

Al propio tiempo se levantan las restricciones especiales al ayuntamiento de Vilanova y se mantienen para los de Pontevedra, Marín, Poio y Vilagarcía de Arousa.

RESUMEN DE MEDIDAS POR ACTIVIDADES

Con carácter general:

- LAS REUNIONES SE RESTRINGEN A UN MÁXIMO DE 10 PERSONAS, SALVO QUE FUERAN POR MOTIVOS LABORALES, ESCOLARES O PERTENECIERAN A UN GRUPO FAMILIAR DE CONVIVENCIA.
- SE PROHIBEN LAS VERBENAS, FIESTAS POPULARES O EVENTOS SIMILARES.
- SE RECOMIENDA A LOS MAYORES DE 75 AÑOS QUE NO PUEDAN LLEVAR MASCARILLA NO SALIR EN LOS MOMENTOS DE MAYOR AFLUENCIA DE GENTE.
- LAS PERSONAS QUE PRESENTEN SÍNTOMAS COMPATIBLES DEBEN PERMANECER EN SUS DOMICILIOS Y COMUNICARLO A LAS AUTORIDADES SANITARIAS.
- SE DEBE MANTENER SIEMPRE LA DISTANCIA INTERPERSONAL DE 1,50 M O UTILIZAR MEDIOS DE PROTECCIÓN ADECUADADOS SI ELLO NO FUESE POSIBLE.
- SE RECUERDA EL USO OBLIGATORIO DE MASCARILLA Y SE RESPONSABILIZA A LOS DUEÑOS DE LOS LOCALES DEL CUMPLIMIENTO DE DICHA OBLIGACIÓN.

Limitación de capacidades por actividad:

- Velatorios: En espacios abiertos máximos de 25 personas y en espacios cerrados máximo de 10 personas.
- Acompañamientos y entierros: máximo 25 personas más sacerdote.
- Lugares de culto: Máximo 50% de su capacidad, debe comunicarlo en la entrada y queda prohibido la celebración en la calle o inmediaciones del templo.
- Ceremonias nupciales: Respetar las normas de los lugares de culto y de los establecimientos hosteleros para la celebración. En todo caso máximo de 100 asistentes en espacios al aire libre y de 50 personas en locales cerrados.
- Comercio minorista y servicios: Ocupación máxima del 50%, medidas especiales para mayores de 75 años y uso obligatorio de mascarilla.
- Comercio minorista y servicios incluido en centros comerciales: la misma normativa anterior y además no podrá el público permanecer en las zonas comunes.
- Comercio menor ambulante: Las ferias solo permitirán la instalación del 50% de los puestos habituales. El ayuntamiento podrá autorizar celebraciones en diversos días para compensar esta carencia o ampliar la superficie a utilizar por la feria. Podrá priorizar los puestos de alimentos o productos de primera necesidad.
- Academias, autoescuelas y centros privados de enseñanza: clases presenciales con un máximo del 50% de su capacidad y un máximo de 10 alumnos por actividad.
- Hostelería y restauración: Ocupación máxima del 50% en el interior y del 75% en las terrazas. No se permite consumo en barra. Se debe garantizar la distancia de 1,50 m entre mesas o agrupaciones de mesas. Grupos máximos de 10 personas. Deben cerrar a la 1,00 de la mañana y no admitirán nuevos clientes a partir de las 24,00 horas.
- Alojamientos turísticos: espacios comunes con una ocupación máxima del 50%. Los eventos no deben superar los 10 participantes.
- Albergues turísticos: ocupación máxima 50%
- Bibliotecas, archivos y similares: Ocupación máxima del 50%. Grupos máximos de 10 personas.
- Cines, teatros, auditorios, circos o similares: Ocupación máxima del 50%, butacas preasignadas, obligatoriamente sentados y con un máximo de 60 personas en locales cerrados y 150 personas en espacios abiertos.
- Centros de ocio infantil: ocupación máxima del 50%.
- Actividades e instalaciones deportivas: Grupos máximos de 10 personas, ocupación máxima del 50%.
- Eventos deportivos y entrenamientos: Ocupación máxima del 50%, siempre sentados, en lugares cerrados máximo de 60 personas y en espacios abiertos máximo de 150 personas.
- Piscinas: Ocupación máxima del 50% sin exceder las 100 personas. Grupos máximos de 10 personas, los objetos personales deben respetar la distancia de seguridad con los de los restantes usuarios. Se excepciona el uso de mascarilla.
- Actividades turísticas: Grupos con máximo de 10 personas por actividad.
- Centros, casetas o puntos de información: capacidad máxima del 50%.

- Actividades de tiempo libre para niños y jóvenes: Permitidas con ocupación máxima del 50% sin superar los 50 participantes en locales cerrados o los 100 en espacios abiertos. Grupos máximos de 10 personas.
- Centros recreativos y/o turísticos: capacidad máxima del 50% y 10 participantes por actividad.
- Parques y zonas deportivas al aire libre: Ocupación máxima de 1 persona por cada 4 m2 de superficie disponible.
- Congresos, conferencias, reuniones de negocios y similares: Ocupación máxima del 50% sin superar las 60 personas en locales cerrados o de 150 en espacios al aire libre.
- Locales de juegos y apuestas: Ocupación máxima del 50%, grupos máximo 10 personas, cierre a las 00,30 horas.

Excepción: No se aplicarán estas restricciones a los establecimientos siguientes:

Comercio de alimentación, productos de primera necesidad, peluquerías, lavanderías, farmacias, ópticas, comercio de productos sanitarios, estancos, gasolineras, prensa y papelería, productos higiénicos, equipamientos tecnológicos y telecomunicaciones, servicios considerados esenciales, comercio de alimentos para animales y comercio por internet o telefónico.

Actúen con precaución y sentido común

XESTIÓNS EMPRESARIAIS CHOLO SLP

DESPACHO PORTONOVO

Estrada de A Lanzada, 34 Bx D 36970 Portonovo - (Pontevedra) Teléfono: 986 72 30 00 §

Móbil: 649 80 27 95 🕲

Dpto. Fiscal: fiscal@asesoriacholo.es

DESPACHO PONTEVEDRA

Rúa Fco. Tomás y Valiente, Bx D 36004 - Pontevedra Teléfono: 886 20 83 06 Móbil: 698 15 62 12

Dpto. Laboral: laboral@asesoriacholo.es

info@asesoriacholo.es administracion@asesoriacholo.es Fax: 986 690 288 =